



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL MAESTRO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS **HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA SECRETARÍA”**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA **“MARIO ALBERTO GUZMÁN MOLINA”**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES:

1.- **ÚNICO:- EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION FEDERALIZADA**, REALIZA LA LICITACIÓN RESTRINGIDA ESTATAL LRE-001-2019 CONSOLIDADA, A SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 1308, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, POR LO QUE UNA VEZ REALIZADO LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA HECHA POR EL PROVEEDOR, **EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION FEDERALIZADA**, EMITE ACUERDO SAABMCS-I.1 SESIÓN EXTRAORDINARIA 07/19, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN EL CUAL APRUEBA COMO ADJUDICADO EN EL LOTE 1 Y DEL PRESUPUESTO DE SERVICIO SE/CGAF/003/19, POR COTIZAR EL MEJOR PRECIO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES SOLICITAS EN LA ORDEN DE SERVICIO ANTES MENCIONADA A LA PERSONA FISICA **“MARIO ALBERTO GUZMÁN MOLINA”** POR CONCEPTO DE **“PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS”**, INSERTO EN LA PARTIDA 22111, POR LO QUE SE OTORGÓ LA ORDEN DE TRABAJO No. **OT-19-022** CON UN IMPORTE TOTAL DE **\$586,133.11 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**-----

DECLARACIONES:

I.- **“LA SECRETARÍA”** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA: -----

I.1.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 21, 28 FRACCIÓN XIV Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NÚMERO 414, MEDIANTE DECRETO 020, TOMO III, DE FECHA SÁBADO 08 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EN BASE A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES INVOCADOS TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS COMO EL QUE NOS OCUPA. -----

I.2.- QUE CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL VIERNES 07 DE DICIEMBRE DE 2012,



EN SU ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VIII, DEL CAPÍTULO I, AL RUBRO DENOMINADO "DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA", ESTABLECE COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA. -----

I.3.- QUE EL MAESTRO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS **HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA, CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE CONFERIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 41 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. -----

I.4.- LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SUFRAGAR EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA AUTORIZADO EN OFICIO NÚMERO **SH/SUBE/2696/19**, FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019, SUSCRITO POR EL CONTADOR PUBLICO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ PÉREZ, SUBSECRETARIO DE EGRESOS. EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **22111 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**, CLAVE PRESUPUESTAL 102561A13301S01A583000022111. -----

I.5.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CALZADA MAYOR JULIO SABINES S/N COL. 24 DE JUNIO, EN ESTA CIUDAD CAPITAL. -----

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA: -----

II.1.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA DE 24 AÑOS DE EDAD, SEXO MASCULINO, ESTADO CIVIL SOLTERO Y TENER SU DOMICILIO PARTICULAR EN: PRIVADA PRIMAVERA NÚMERO 100 COLONIA ALBANIA BAJA CODIGO POSTAL 29010, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 1653094081667 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE TIENE A LA VISTA, AGREGÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES UNA COPIA DE LA MISMA. -----

QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON LA CLAVE NÚMERO: GUMM-941218 PJ4 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE CONTRATO FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO MENCIONADO. ---

II.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL ESTABLECIDO EN CALLE PRIMAVERA NUMERO 100, COLONIA ALBANIA BAJA, CÓDIGO POSTAL 29010, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; MISMO QUE SEÑALA



PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO. -----

II.3.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. -----

II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, Y SU REGLAMENTO, ASI COMO LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA DEPENDENCIA POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA MISMA Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES. -----

II.5.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL INMUEBLE EN DONDE REALIZARÁ EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES NECESARIOS, CON EL OBJETO DE EVITAR DESCONOCIMIENTO Y/O RECLAMACIONES POSTERIORES. -----

II.6.- QUE RECONOCE Y HACE SUYA LA DECLARACIÓN I.4. DE "LA SECRETARÍA".

III.- **AMBAS PARTES DECLARAN:** -----

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACTÚAN Y POR ENDE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN BASE A SU PROPUESTA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIÓN II.4 DE ESTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS", QUE SE DESCRIBE EN LA ORDEN DE TRABAJO NÚMERO OT-19-022.-----

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ALIMENTACION DE PERSONAL EN HORARIO EXTRAORDINARIO EN PAQUETE INDIVIDUAL. LOS ALIMENTOS DEBERAN INCLUIR: PLATO FUERTE DE 180 A 220 GRAMOS (CARNE DE RES, POLLO, PESCADO, ETC.).	8,374	PAQUETE	\$60.34	\$505,287.16



<p>GUARNICION(ES); (MENU DEL DIA SELECCIONADO). SOPA DEL DIA; (MENU DEL DIA SELECCIONADO). AGUA FRESCA (FRUTAS NATURALES), AGUA EMBOTELLADA O REFRESCO EMBOTELLADO NORMAL O LIGHT. POSTRE; (MENU DEL DIA SELECCIONADO). TORTILLAS. Y CUBIERTOS DESECHABLES.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: A DOMICILIO, EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERALIZADA, COORDINACIÓN GENERAL DE ADMIISTRACIÓN FEDERALIZADA Y SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA; QUE REQUIERAN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN SERVICIO ACTIVO QUE PERTENEZCAN A LA ESTRUCTURA DE ÉSTA, QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES SE QUEDAN A LABORAR EN SU OFICINA POR CARGA DE TRABAJO.</p> <p>ACUERDO NUMERO: SAABMCS-I.1-SESIÓN EXTRAORDINARIA 07/19, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.</p> <p>ESTA ORDEN DE TRABAJO SE ELABORA CON FUNDAMENTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA ESTATAL LRE-001-2019 CONSOLIDADA Y AL PRESUPUESTO DE SERVICIO CON NÚMERO OFICIAL SE/CGAF/003/19 Y A LA PROPUESTA HECHA POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO, EVALUADA POR EL AREA SOLICITANTE.</p> <p>DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PALACIO DE GOBIERNO S/N, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29000, R.F.C. GEC-850101-3X9.</p>				<p style="text-align: right;">SUMA 505,287.16 16% DE I.V.A. 80,845.95 TOTAL 586,133.11</p>
---	--	--	--	--

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 586,133.11 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.) I.V.A. SERVICIO QUE SE DESCRIBE EN EL CUADRO QUE ANTECEDE Y CALCULADOS CONFORME A LA PROPUESTA PRESENTADA POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONSIDERÁNDOSE COMO PRECIOS FIJOS, LOS CUALES NO PODRÁN VARIAR DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMPRENDE: DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019(FECHA DE FIRMA DE LA ORDEN DE TRABAJO) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.-----



CUARTA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A **“LA SECRETARÍA”** EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA. -----

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- “LA SECRETARÍA” PAGARÁ A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** EN UN PLAZO DE VEINTE DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL SERVICIO Y FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA SECRETARÍA”**, A TRAVES DE PAGOS ELECTRONICOS, MEDIANTE ABONO A LA CUENTA SCOTIABANK INVERLAT, SA, NÚMERO DE CUENTA 08506954790 CLAVE INTERBANCARIA NUMERO 044100085069547906, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 67 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. -----

SEXTA.- ANTICIPO.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO NO GENERA ANTICIPO. -----

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A:-----

- A).- DESIGNAR UNA PERSONA PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE Y RESPONSABLE DE **“LA SECRETARÍA”** PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO AL SERVICIO MOTIVO DE ESTE CONTRATO.-----
- B).- PROPORCIONAR A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS PARA FACILITAR LAS LABORES DE SU PERSONAL.-----

OCTAVA.- SEGURIDAD DEL INMUEBLE.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ESTA OBLIGADO A OBSERVAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD QUE ESTABLEZCA **“LA SECRETARÍA”** PARA SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES EN DONDE SE REALICE EL SERVICIO DE REFERENCIA.-----

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SERÁ RESPONSABLE ÚNICO COMO PATRÓN DE LA RELACIÓN CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **“LA SECRETARÍA”** DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL CON DICHO PERSONAL, POR LO QUE NO SE CREA RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON **“LA SECRETARÍA”**, A LA QUE POR NINGÚN CASO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO. -----

“LA SECRETARÍA” PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO, CON CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS, EL CAMBIO DE PERSONAL DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO CEDER BAJO NINGÚN TITULO, FORMA O MOTIVO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS EN SU FAVOR Y A SU CARGO, RESPECTIVAMENTE DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE **“LA SECRETARÍA”**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS A FAVOR DE LA PERSONA QUE DESIGNE PARA EL COBRO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y VALIDADOS POR **“LA SECRETARÍA”**.---



DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PAGÁRA A "LA SECRETARÍA" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR POR CADA DIA DE ATRASO, SERA IGUAL 0.5% SOBRE EL VALOR (SIN IVA) AL MONTO QUE REPRESENTA EL COSTO DEL SERVICIO QUE NO HAYA SIDO CONCLUIDO EN EL TÉRMINO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA PENA CONVENCIONAL NO PODRA DE EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:-----

- A).- CUANDO SE CONTRAVENGAN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO.-
- B).- POR NEGLIGENCIA EN LA EJECUCIÓN O INEJECUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".-----
- C).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SE HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO.-----
- D).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE "LA SECRETARÍA".-----
- E).- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS QUE DERIVEN DE LA TRANSGRESIÓN O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS, LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ORDENES DE LA "LA SECRETARÍA".-----

ASIMISMO, DE PRESENTARSE TRES INCONFORMIDADES DE "LA SECRETARÍA", CON CASO OMISO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO CON LAS CORRESPONDIENTES RESERVAS DE LEY A FAVOR DE LA "LA SECRETARÍA".-----

DÉCIMA TERCERA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, SE OCASIONARÁ UN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTE CASO "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.-----

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GUARDARÁ ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN DE "LA



SECRETARÍA” EN CASO CONTRARIO PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES A QUE EL HECHO DE LUGAR.-----

ASÍ MISMO **“LA SECRETARÍA”** DEBERÁ GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.-

DÉCIMA QUINTA- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, OTORGARÁ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA SIGUIENTE GARANTÍA: --

I.- EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE GARANTIZARÁ MEDIANTE POLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA; EN AMBOS CASOS CON UN IMPORTE MINIMO DEL 10% SOBRE EL TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; ESTA GARANTÍA SE EXHIBIRÁ A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO.-----

LA FIANZA ANTES SEÑALADA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:-----

- A).- SE OTORGARÁ A FAVOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.-----
- B).- INDICAR EL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NUMERO Y LETRA.-----
- C).- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODA LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y LAS ADICIONES RESPECTIVAS DEL MISMO.-----
- D).- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO Y LICITACIÓN, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS. ASIMISMO PARA EL CASO DE QUE ASÍ SE HAYA ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN O CONTRATOS, ESPECIFICAR CON CLARIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL MISMO Y EN SU CASO CITAR LOS FUNDAMENTOS DE LA LEY Y CLAUSULAS DEL CONTRATO RESPECTIVO EN LOS QUE SE PREVEN DICHOS CONCEPTOS Y GARANTIA.-----
- E).- EL SEÑALAMIENTO QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUEN ESPERAS O PRÓRROGAS, SE AMPLIARÁ EL PLAZO DE CADUCIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS.-----
- F).- QUE EL MONTO GARANTIZADO CUBRA LOS VALORES DE LOS ACTOS Y OBLIGACIONES DE QUE SE TRATE.-----
- G).- QUE LA GARANTE, DESIGNE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA REGION COMPETENCIA DE LA SALA REGIONAL CHIAPAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.-----
- H).- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL FIADO.-----



- I).- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN LOS CONTRATOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS. -----
- J).- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTICULO 282, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA, QUE EN SU CASO SE GENERE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 283, DEL MISMO ORDENAMIENTO. -----
- K).- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA DEBERÁ SER SOLICITADA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SIENDO PROCEDENTE UNA VEZ QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES QUE FIJAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. --

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, UNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:-----

- 1.- CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL TIEMPO MÁXIMO DE ATRASO CONVENIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.-----
- 2.- CUANDO EN SU CASO, HUBIERA TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE CONCEDE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.-----

CUANDO EL MONTO DEL CONTRATO AUMENTE, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ INCREMENTAR EN FORMA PROPORCIONAL AL INCREMENTO, EL MONTO DE LA GARANTÍA.-----

EL INCREMENTO DE LA GARANTÍA EN SU CASO, DEBERÁ ACREDITARSE POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ANTE **"LA SECRETARÍA"**, DENTRO DE LOS CINCO DIAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTE COMUNIQUE AL INTERESADO LA AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO.-----

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** GUARDARÁ ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN DE **"LA SECRETARÍA"** EN CASO CONTRARIO PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES A QUE EL HECHO DE LUGAR.-----

ASÍ MISMO **"LA SECRETARÍA"** DEBERÁ GUARDAR ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.-----

DÉCIMA SÉPTIMA- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ,



CHIAPAS; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, Y PREVIA LECTURA SON CONFORMES ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, FIRMAN PARA CONSTANCIA AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019. -----

LAS PARTES

POR "LA SECRETARÍA"

**M.E. HERNÁN LÓPEZ VÁQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA.**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**C. MARIO ALBERTO GUZMÁN MOLINA
PROPIETARIO**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

**ING. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ
RESENDIZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
ADQUISICIONES**

**LIC. EDUARDO AGUILAR JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIUDADANO MARIO ALBERTO GUZMÁN MOLINA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y POR LA OTRA PARTE EL M.E. HERNÁN LÓPEZ VÁQUEZ, "LA SECRETARÍA", A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019, INSTRUMENTO CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO, EN TAMAÑO CARTA INCLUIDA LA PRESENTE. -----